

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Crédito.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Huelva.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 27 de diciembre para adjudicación al mejor postor en las obras de construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Huelva, por un presupuesto de contrata de pesetas 17.992.573,87;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Pedro Avila, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don José María Ortiz Garay, residente en Los Alcázares, calle de la Ribera, número 1, que se compromete a realizar las obras con una baja de 15 por 100, equivalente a 2.698.896,07 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 15.293.687,80 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don José María Ortiz Garay, residente en Los Alcázares, calle de la Ribera, número 1, las obras de construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Huelva, por un importe de 15.293.687,80 pesetas, que resultan de deducir pesetas 2.698.896,07, equivalente a un 15 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 17.992.573,87 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata, de 15.293.687,80 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 3.595.566,51 pesetas, con cargo al presupuesto vigente y 11.698.121,29 pesetas, para el ejercicio de 1969.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 15.752.061,38 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 3.816.425,72 pesetas, con cargo al crédito 18.04.611 del presupuesto vigente, y 11.935.635,66 pesetas, para el ejercicio de 1969.

Tercero.—Que se concede un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 719.702,95 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de enero de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Mariano Atares Gracia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Huesca, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Mariano Atares Gracia; y

Resultando que el señor Atares Gracia, perteneciente al Cuerpo General Subalterno, inició su vida laboral en el año 1928, al ingresar en la entonces denominada Dirección General de Comunicaciones, como repartidor de Telégrafos en Barcelona; en el año 1931 pasó a desempeñar este mismo puesto en Huesca. En mayo de 1935 asciende a Portero de cuarta en el Ministerio de la Gobernación; en noviembre de 1940, y ya como Portero de tercera, pasa al Ministerio de Educación Nacional, siendo destinado al Instituto de Enseñanza Media en

Huesca; en 14 de junio de 1953 es nombrado Portero Mayor de tercera, pasando al Ministerio de Trabajo con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de la citada capital; en el momento de su jubilación ostentaba la categoría de Portero Mayor de primera clase, totalizando cuarenta años de servicios prestados al Estado con extraordinario celo y espíritu de servicio, haciéndose acreedor con su ejemplar comportamiento del respeto y confianza plena de sus superiores y compañeros;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Atares Gracia las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Mariano Atares Gracia la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.837, promovido por «Dulces Tardá, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de septiembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.837, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dulces Tardá, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de septiembre de 1964, se ha dictado con fecha 4 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y con igual desestimación del recurso interpuesto por la Sociedad «Dulces Tardá» contra resolución del Ministerio de Industria de 11 de septiembre de 1964, que concedió el modelo industrial 42.282 D. debemos declarar, como declaramos, válido y subsistente tal acuerdo por ser conforme a derecho, sin hacer mención de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.779, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.779, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 19 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria,

en su Registro de la Propiedad Industrial de 27 de abril de 1966, desestimatorio de la reposición contra acuerdo del mismo Organismo de la Administración de 12 de junio de 1964 por el que se concedió al número 239.423 la marca «Rebun», para medicamentos, productos químicos de medicina e higiene, drogas farmacéuticas y desinfectantes y productos para conservar alimentos, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.396, promovido por «Explotación y Sinterización de Minerales, S. A.» (Eximisa), contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.396, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Explotación y Sinterización de Minerales, S. A.» (Eximisa), contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la cuestión previa de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Explotación y Sinterización de Minerales, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria de 17 de marzo de 1965, que confirmó la de la Dirección General de Minas y Combustibles de 30 de julio de 1964 que declaró no haber lugar a lo solicitado por la Empresa «Eximisa» en 18 de julio de 1963, por considerar improcedente, en este caso, el planteamiento de conflicto de atribuciones al Ministerio de la Gobernación, debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso contencioso-administrativo por estar conforme a derecho la referida resolución, absolviéndola a la Administración de la demanda contra ella formulada sin hacer especial declaración sobre las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.642, promovido por «The Welcome Foundation Limited», contra resolución de este Ministerio de 3 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.642, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Welcome Foundation Limited» contra resolución de este Ministerio de 3 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «The Welcome Foundation Limited» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de junio de 1965, que en trámite de reposición confirmó la anterior de 3 de noviembre de 1964, que había denegado a la firma recurrente el registro de la marca 395.802, «Covaxin», absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo recurrido es ajustado a derecho y por ende válido y subsistente, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.227, promovido por «Lever Brothers Port Sunlight Limited» contra resolución de este Ministerio de 28 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.227, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lever Brothers Port Sunlight Limited» contra resolución de este Ministerio de 28 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las causas de inadmisibilidad alegadas por las representaciones de la Administración y de la parte coadyuvante, y con desestimación igualmente del recurso interpuesto por la Sociedad «Lever Brothers Port Sunlight Limited» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de julio de 1965 sobre concesión de la marca número 423.540, debemos declarar la validez y subsistencia de aquélla por ser ajustada a derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», la instalación de los disyuntores que se citan en la subestación de La Mudarra (Valladolid).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Industria de Valladolid, a instancia de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 132, solicitando autorización para instalar nuevos disyuntores en la subestación de transformación, seccionamiento e interconexión de La Mudarra (Valladolid), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», la instalación en la citada subestación de La Mudarra (Valladolid), autorizado su establecimiento por Resolución de la entonces Dirección General de Industria con fecha 24 de enero de 1948 y posterior ampliación de la misma por Resolución de la citada Dirección, de fecha 9 de noviembre de 1961, de siete disyuntores para 220 KV. de tensión y 10.000 MVA. de capacidad de ruptura, ampliable hasta 15.000 MVA., y demás elementos complementarios; instalación necesaria dado el mayor número de líneas que convergen actualmente en dicha subestación y que aconseja el desmontaje de los otros disyuntores que están en servicio actualmente de 5.000 MVA. de potencia y que quedarán en reserva para ser utilizados en instalaciones actuales o futuras de la misma empresa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1969 —El Director general, Bernardo

López Matano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Valladolid.